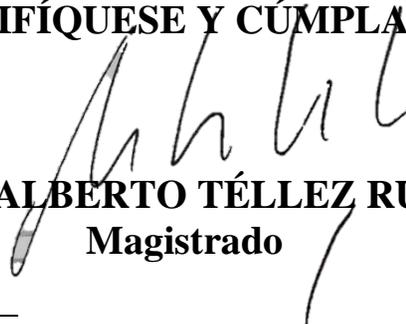


TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

San Gil, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)
Rad. No. 68-755-3103-001-2019-00089-01

Conforme a la Constancia del Ingeniero de sistemas adscrito al Tribunal Superior de San Gil visible a folio 5 del cuaderno de la segunda instancia, en el cual advierte, que, “...me permito manifestar a su honorable despacho, que, se efectuó la revisión minuciosa de los DVDs números 2, 3 y 4 contentivos de la audiencia del 5 marzo de 2020 en la cual se desarrollo –se reitera- audiencia del artículo 80 del Código Procesal Laboral al interior del proceso ordinario laboral propuesto por Julio Andrés duarte rueda contra la comercializadora villa isabel Ltda. –Radicado 68755-3103-001-2019-00089-01- en los cuales encontré que no fue posible acceder a su contenido y menos aún reproducir los DVDs para acceder a ellos.”, el Tribunal ante la falencia advertida, y por ende, ante la imposibilidad material de resolver el grado jurisdiccional de consulta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 325 del C.G.P. aplicable al presente asunto por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T.S.S, se **DISPONDRÁ** devolver el proceso de la referencia al Juzgado de origen, para que la Juez de conocimiento como directora del proceso proceda a subsanar las falencias señaladas por los problemas técnicos de los DVDs contentivos de la aludida audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS ALBERTO TÉLLEZ RUÍZ¹
Magistrado

¹ Rad. 2019-089. El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.